

**ACTA DE LA TRIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA.  
12 DE SEPTIEMBRE DE 2018.  
Número: CT/37/18.**

En la Ciudad de México, siendo las 18:00 horas del día 12 de septiembre del 2018, se reunieron en la sala de juntas del piso 1, ubicada en Avenida de la República número 117, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06037, en la citada Ciudad, para celebrar la Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Lotería Nacional para la Asistencia Pública, los integrantes de este órgano colegiado.

A continuación, el Lic. Rubén Barragán Hernández, Presidente del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los presentes, el siguiente:

**Orden del día**

- I. **Lista de Asistencia y declaración quorum legal.**
- II. **Presentación, y en su caso, aprobación del orden del día de los puntos a tratar en la presente sesión.**
- III. **Confirmación, modificación o revocación de la inexistencia de la información relativa a la solicitud de información 0675000030418.**

**I. Lista de Presentes.**

En cumplimiento al primer punto del orden del día, el Presidente Lic. Rubén Barragán Hernández, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia, dio la bienvenida a los miembros del Comité de Transparencia de Lotería Nacional para la Asistencia Pública (Lotería Nacional) presentes; la C.P. Mónica Rivas Peralta, Subgerente de Trámites, Gestión y Archivo Histórico y Secretaria Técnica y el Mtro. José Miguel Ricalde Palacios, Titular del Área de Responsabilidades y miembro suplente del Comité.

Acto seguido, la Secretaria da cuenta de los comparecientes a la presente sesión, verificando que existe el *quórum legal para ello*.

**Acuerdo Primero:** Con fundamento en los Artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 65, Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité determina que existe el *quórum* para celebrar la Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria.

Asimismo, por acuerdo SEI. 31/05/16.3, adoptado en la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil dieciséis, este Comité de Transparencia de la Lotería Nacional se declaró en sesión de trabajo

permanente, a partir del primero de junio de dos mil dieciséis, para atender los asuntos de su competencia.

## II. Presentación, y en su caso, aprobación del orden del día de los puntos a tratar en la presente sesión

La Secretaria puso a consideración de los miembros presentes la aprobación del orden del día, por lo que sus miembros tomaron el siguiente acuerdo:

**Acuerdo Segundo:** El Comité de manera unánime acuerda aprobar el orden del día de la presente sesión.

## III. Confirmación, modificación o revocación de la inexistencia de la información relativa a la solicitud de información 0675000030418.

La Secretaria abordó el punto III del orden del día, relacionado con la solicitud de acceso a la información con número de folio **06750000230418**:

### *“Descripción clara de la solicitud de información*

***Favor de indicar la Compra Real de todos los Medicamentos y Productos Farmacéuticos (grupos de suministro 010, 020, 030 y 040) del LOTERIA NACIONAL en el periodo del 1 de Julio de 2018 al 31 de Agosto del 2018. Datos requeridos: Clave Cuadro Básico, Descripción completa y clara del medicamento, presentación del producto (genérico, patente o innovador), nivel de atención en el que se utiliza el medicamento, proveedor ganador, fabricante del medicamento, marca del medicamento (en el caso de que corresponda), Número de piezas compradas por medicamento, Precio por Pieza, Importe, Tipo de adquisición gubernamental (Licitación, Adjudicación Directa, Invitación Restringida) según corresponda, Numero de la adquisición gubernamental (Licitación, Adjudicación Directa, Invitación Restringida) según corresponda, indicar el criterio de asignación utilizado para la realización de la adquisición gubernamental, Número de Contrato, Numero de Factura, Almacén o Unidad Médica (Hospital, Clínica o Consultorio) en donde se entregó el producto. Nota: Favor de enviar información en formato Excel***

### *Otros datos para facilitar su localización*

***Por favor no referenciar a COMPRANET; la presente solicitud no es sobre información de Licitaciones, sino de la Compra Real de todos los Medicamentos y productos farmacéuticos (grupos de suministro 010, 020, 030 y 040) del LOTERIA NACIONAL en el periodo del 1 de Julio de 2018 al 31 de Agosto del 2018. Incluir solo información: Clave Cuadro Básico, Descripción completa y clara del medicamento, presentación del producto (genérico, patente o innovador), nivel de atención en el que se utiliza el medicamento, proveedor ganador, fabricante del medicamento, marca del medicamento (en el caso de que corresponda), Número de piezas compradas por medicamento, Precio por Pieza, Importe, Tipo de adquisición gubernamental (Licitación, Adjudicación Directa, Invitación Restringida) según corresponda, Numero de la adquisición gubernamental (Licitación, Adjudicación Directa, Invitación Restringida) según corresponda, indicar el criterio de asignación***

**utilizado para la realización de la adquisición gubernamental), Número de Contrato, Numero de Factura, Almacén o Unidad Médica (Hospital, Clínica o Consultorio) en donde se entregó el producto. Favor de mandar la información en Hoja de Cálculo (Excel) ”**

El 5 de septiembre del 2018, mediante oficio UT/404/2018, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud a la Dirección de Administración.

Mediante oficio DA/1132/2018 fechado el 10 de septiembre de 2018 el Director de Administración remitió el diverso GSM/631/2018 de la Gerencia de Servicios Médicos, oficio a través del cual el Encargado de Despacho de la citada Gerencia menciona lo siguiente:

*“[...] Sobre el particular y en lo que respecta a la Gerencia de Servicios Médicos se precisa lo siguiente:*

*Se publicó la convocatoria a la licitación pública nacional electrónica LA- 006HHQ001-E302-17, para la contratación de los “Servicios Médicos Integrales de Hospitalización, Medicamentos y Oxígeno a través de una administradora de Salud” en la que el licitante adjudicado resultó la empresa Asesoría Médica Radiológica y Farmacéutica, S.A. de C.V., al ofrecer las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, adjudicación formalizada mediante el contrato abierto C-002-18, por el periodo comprendido del 1 de julio de 2018 al 31 de agosto de 2018.*

**En la cláusula Tercera. - Plazo y lugar para la prestación de los servicios inciso e) del contrato antes referido se establece:**

*“LA ENTIDAD” proporcionará un espacio en sus instalaciones, donde el “PROVEEDOR” debe acondicionar una farmacia para el surtimiento de medicamentos prescritos por los médicos de “LA ENTIDAD” y por los médicos de “EL PROVEEDOR”, debiendo cubrir un horario de lunes a viernes de 8:00 a 20:00 horas y sábados de 8:00 a 14:00 horas, durante la vigencia del presente instrumento, con mínimo una persona para la atención de los derechohabientes”*

*Es importante resaltar, lo estipulado en la cláusula cuarta del contrato 002-18, que a la letra dice:*

**“CUARTA. - CANTIDADES MÍNIMAS, MÁXIMAS Y PRECIO UNITARIO “LA ENTIDAD”, se obliga a pagar una iguala mensual por derechohabiente a “EL PROVEEDOR” ...”**

*De igual forma, en el anexo técnico del multicitado contrato, CAPITULO 4 PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS Y DE HOSPITALIZACIÓN, apartado 4.2.- MEDICAMENTOS SE ESTABLECE:*

*“El prestador de Servicios Médicos, deberá proporcionar el suministro de productos farmacéuticos, prescritos por los Médicos en la LOTENAL o por los Médicos del Prestador del Servicio Médico, para derechohabientes de la LOTENAL en la Ciudad de México y Área Metropolitana, debiendo contar con plena suficiencia de los mismos para satisfacer la demanda en las instalaciones de la Entidad, farmacias y en los Hospitales”*

*“Los medicamentos estarán cubiertos en la iguala mensual por derechohabiente...”*

*En tal virtud, es responsabilidad del proveedor el surtimiento y abasto de medicamentos a los Derechohabientes de Servicios Médicos de la LOTENAL, toda vez que el costo está incluido en la iguala mensual por derechohabiente, así como en el contrato no se estipula el intercambio de información de compra, descripción, presentación, clasificación fabricante, marcas, cantidades, precios, de los medicamentos. [...]"*

Derivado de lo anterior solicita se someta al Comité de Transparencia de la entidad la información proporcionada y, en su caso, se declare la inexistencia correspondiente.

De acuerdo con lo expuesto por la Gerencia de Servicios Médicos, los miembros de éste Comité procedieron al análisis de la fundamentación y motivación de la inexistencia, de conformidad con los siguientes preceptos:

*“Artículo 12. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones de conformidad con la normatividad aplicable.”*

*“Artículo 13. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorguen a los sujetos obligados.*

*En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe fundar y motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.”*

**Artículo 65, fracción II:** Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

*“II. **Confirmar, modificar o revocar** las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y **declaración de inexistencia** o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;”*

El **artículo 141** dispone que:

*“Cuando la información **no se encuentre en los archivos del sujeto obligado**, será aplicable para el Comité de Transparencia el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General, y lo establecido en este artículo:*

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;*
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;*
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones o que la documentación de que se trate haya sido objeto de baja documental en términos de las disposiciones aplicables en materia de archivos, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y*
- IV. Notificará al Órgano Interno de Control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.*


Asimismo, se actualiza la hipótesis de improcedencia respectiva, sosteniendo lo anterior con el criterio 07/17, emitido por el Pleno del INAI:

***Inexistencia. La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.***

El Comité de Transparencia, verificó la inexistencia de la información en los archivos ubicados en el 1er piso del Edificio de la Lotería Nacional, con dirección en Rosales 15, Colonia Tabacalera, Cuauhtémoc, Código Postal 06037, en la Ciudad de México, y no se encontró información sobre Compra Real de todos los Medicamentos y Productos Farmacéuticos de LOTERÍA NACIONAL en el periodo del 1 de Julio de 2018 al 31 de agosto de 2018.

**Acuerdo Tercero:** Conforme a los argumentos antes expuestos, los miembros del Comité de Transparencia de la Lotería Nacional, de manera unánime, con fundamento en los artículos 13, 65 fracción II, y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprueban y confirman **la inexistencia sobre la Compra Real de Medicamentos y Productos Farmacéuticos del periodo del 1 de julio al 31 de agosto de 2018 requerida a través de la solicitud de información 0675000030418**, e instruye a la Unidad de Transparencia que notifique la determinación al solicitante.

No habiendo ningún otro asunto que tratar, se dio por terminada la Trigésima Séptima Sesión Extraordinaria siendo las 19:00 horas del día de su inicio, firmándose tres ejemplares por los asistentes a la sesión.

  
LIC. RUBÉN BARRAGÁN HERNÁNDEZTITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
MTRO. JOSÉ MIGUEL RICALDE PALACIOSTITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL  
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN LA LOTERÍA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA  
PÚBLICA Y MIEMBRO SUPLENTE DEL COMITÉ  
DE TRANSPARENCIA  
C.P. MÓNICA RIVAS PERALTARESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE  
ARCHIVOS, SUBGERENTE DE TRÁMITES,  
GESTIÓN Y ARCHIVO HISTÓRICO, Y SECRETARIA  
TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

